GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Nº **62-2021**-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA

HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Administrativa

Huacho, 08 de febrero del 2021

VISTOS:

El documento S/N, de fecha 22 de junio de 2020, emitido por el Presidente de la Junta Directiva del ROTARY CLUB HUACHO; el Informe N° 136-2020.GRL.DIRESA.HH.RSHO-APU, de fecha 30 de noviembre de 2020, emitido por el Jefe del Área de Preservación y Utilización de la Unidad de Logística; el Informe Técnico N° 006-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-ACP, de fecha 02 de diciembre de 2020, emitido por el Jefe del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística; el Informe N° 0495-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-OA/UL, de fecha 03 de diciembre de 2020, emitido por la Jefatura de la Unidad de Logística; el Informe Legal N° 187-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UAJ, de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 0145-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, de fecha 05 de febrero de 2021, emitido por la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral I del Título Preliminar de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescribe: "*Principio de Prevención: el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.*"

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherentes, los bienes estatales de los niveles del Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada, eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, como ente rector;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de junio de 2015, y modificatorias, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN, aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" (en adelante LA DIRECTIVA), la que tiene como objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, de conformidad al numeral 6.1. de la Directiva antes señalada y el literal f) del numeral 2.2. del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de los bienes al patrimonio del Estado o de una Entidad, la misma que se realiza con resolución administrativa;

Que, según lo dispuesto en el numeral 6.3.1.1. de LA DIRECTIVA, la Aceptación de Donación de Bienes define que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier Entidad de conformidad con el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra Entidad, de una persona natural, de una sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobiernos extranjeros;

Que, el numeral 6.3.1.3 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, dispone que la resolución de aceptación de la donación de bienes debe especificar el valor de los bienes recibidos en donación. Complementariamente a ello, el numeral 6.3.1.4 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, establece que corresponde a la Oficina de Administración, o la que haga sus veces, emitir la resolución correspondiente aceptando la donación y disponiendo el alta correspondiente;

Que, de los actuados se tiene que mediante Documento S/N, el Presidente de la Junta Directiva del ROTARY CLUB HUACHO comunica su intención de donar; entre otros, un (01) Videolaringoscopio Portátil;

Que, con Informe Técnico 006-2020-GRL-GRDS-DIRESA.HHHO.SBS.ACP, de fecha 02 de diciembre de 2020, la Jefatura de Control Patrimonial de la Entidad emite el Informe Técnico sobre el bien objeto de donación, el cual posee los siguientes detalles:

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR	UBICACIÓN DEL BIEN
1	VIDEO LARINGOSCOPIO	MARCA	MODELO	SERIE/ DIMENSIONES	BUENO	1503.020402	S/. 9,650.00	CUIDADOS INTENSIVOS
		HUGEMED	VL3D	D201902568				

Que, mediante Informe Legal N° 187-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UAJ, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Entidad manifiesta que resulta viable de aceptación de donación del bien mueble efectuado por el representante legal de la Junta Directiva del ROTARY CLUB HUACHO, consistente en un (01) Video Laringoscopio, por lo que recomienda la emisión del acto resolutivo pertinente;

Que, a través de Memorando N° 0145-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, de fecha 05 de febrero de 2021, la Oficina de Administración autoriza emitir el acto resolutivo pertinente;

Contando con el visto bueno de las Unidades de Logística y Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación del bien mueble efectuado por el representante legal de la Junta Directiva del ROTARY CLUB HUACHO, consistente en un (01) Video Laringoscopio, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR	UBICACIÓN DEL BIEN
1	VIDEO LARINGOSCOPIO	MARCA	MODELO	SERIE/ DIMENSIONES	BUENO	1503.020402	S/. 9,650.00	CUIDADOS INTENSIVOS
		HUGEMED	VL3D	D201902568				

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR nuestro agradecimiento institucional a ROTARY CLUB HUACHO por la donación efectuada.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el alta por causal de donación del bien que se encuentra detallado en el Artículo Primero del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Personal, efectúe la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON y S.B.S.

C.P.C. NELLY E. LOZA SAMANAMUD
DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION